



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 422-2022-UNF/CO

Sullana, 31 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 159-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 01 de agosto de 2022; el Memorándum N° 233-2022-UNF-VPIN de fecha 02 de agosto de 2022; el Informe N° 0240-2022-UNF-OAJ de fecha 12 de agosto de 2022; el Oficio N° 223-2022-UNF-VPIN de fecha 24 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 159-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) propuesta de política de acceso abierto del repositorio institucional de la UNF, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante acto resolutivo".

Que, con Memorandum N° 233-2022-UNF-VPIN, de fecha 02 de agosto de 2022, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a respecto a la propuesta de política de acceso abierto del repositorio institucional de la UNF.

Que, mediante Informe N° 0240-2022-UNF-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que se apruebe la propuesta de Política de Acceso Abierto del Repositorio Institucional de la UNF elaborado por la Dirección de Gestión de la Investigación".

Que, con Oficio N° 223-2022-UNF-VPIN, de fecha 24 de agosto de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la propuesta de Política de Acceso Abierto del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, la cual cuenta con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se solicita a vuestro despacho tenga a bien tratar el documento de referencia en sesión de Comisión Organizadora, para efectos de aprobación mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Política de Acceso Abierto del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edoardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazblán Rivera
SECRETARIO GENERAL



POLITICA INSTITUCIONAL DE LA UNF SOBRE ACCESO ABIERTO

I. BASE NORMATIVA

- Ley N°29733, Ley de protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor
- Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Presidencia N°048-CONCYTEC-P de fecha 2 de junio de 2020, aprueba la Directiva N°001-2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrador por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica e Innovación Tecnología – CONCYTEC
- Guía 2.0.1, Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorio Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)
- Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD R, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Resolución de consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, modifican la denominación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales por el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos - RENATI".
- Resolución de Comisión Organizadora N°046-2019-UNF/CO, Código de Ética de Investigación
- Resolución de Comisión Organizadora N°406-2019-UNF/CO, Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera y Estrategia interna de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 442-2021-UNF/CO, aprobar la Directiva para el Uso de Software de Similitud de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N°- Directiva para la Publicación de Trabajos conducentes a Grados Académicos y Títulos Profesionales en el Repositorio Institucional.

II. JUSTIFICACIÓN

La política institucional de acceso abierto en la Universidad Nacional de Frontera (UNF), se plantea en aras de formar institucionalmente en la defensa y promoción del acceso abierto a la producción científica, buscando fomentar la investigación y difundir la transferencia de conocimiento.

A través de esa política de acceso abierto, en la Universidad Nacional de Frontera obtenga ventajas y beneficios:

- Aumentar la accesibilidad a los resultados de la actividad investigadora, lo que representa una mayor visibilidad de la producción intelectual.



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA UNF SOBRE ACCESO ABIERTO

- Mejorar la calidad de las publicaciones, incrementando el número de citas.
- Mejorar la visibilidad de la Universidad, consiguiendo un mejor posicionamiento institucional.
- Garantizar la recopilación y la preservación de los resultados de la investigación mediante un acceso abierto permanente.

La Ley 30035 establece la obligatoriedad de difusión completa en acceso abierto a través de ALICIA de la producción científica o tecnológica que haya recibido subsidio, financiamiento, préstamo proveniente del Estado o de los miembros del SINACYT, salvo los casos indicados en los artículos 4° y 13° de la presente Ley.

III. POLITICA DE ACCESO ABIERTO

El acceso abierto es un movimiento que promueve el acceso libre y gratuito a la literatura científica, fomentando su libre disponibilidad en Internet y permitiendo a cualquier usuario su lectura, descarga, copia, impresión, distribución o cualquier otro uso legal de la misma, sin ninguna barrera financiera, técnica o de cualquier tipo. La única restricción sobre la distribución y reproducción es dar al autor el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocido y citado.

La Universidad Nacional de Frontera a través de la política de acceso abierto, desea manifestar su compromiso con la difusión de la producción y conocimiento libre de barreras, tomando como referencias los principios internacionales de acceso abierto, como son las siguientes declaraciones:

- Declaración de Budapest Open Access Initiative, BOAI (2001)
- Declaración de Bethesda sobre publicación de acceso abierto (2003)
- Declaración de Berlín sobre acceso abierto (2003)

Los documentos depositados en el repositorio de la UNF para la obtención de grados y títulos, deben de estar acuerdo con las definiciones y lo estipulado en la Ley Universitaria N°30220 y el Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI, que establecen lo siguiente:

Tipo de documento	Obtención de grado /Título
Trabajo de Investigación	Bachiller Magister
Tesis	Título profesional Título de segunda especialidad Maestría Doctorado
Trabajo de suficiencia profesional	Título profesional
Trabajo académico	Título de segunda especialidad



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA UNF SOBRE ACCESO ABIERTO

Los cuales deberán estar disponibles para lectura, descargar, reproducción, distribución sin requerimiento de registro, suscripción o pago, siempre y cuando sean debidamente citados considerando los derechos del autor, consignados en el Decreto supremo Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor en el Perú.

Para la publicación de documentos conducentes a la obtención de grados y títulos profesionales en acceso abierto se debe de consignar el tipo de licencia a través de la licencia Creative Commons, a fin de especificar las condiciones de uso y reutilización de los documentos.

OPCIONES DE LICENCIA CREATIVE COMMONS

Hay seis tipos de licencias diferentes:



CC BY: Esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir sobre el material en cualquier medio o formato, siempre que se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial.



CC BY-SA: Esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir sobre el material en cualquier medio o formato, siempre que se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos.



CC BY-NC-SA: Esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir sobre el material en cualquier medio o formato solo con fines no comerciales, y solo siempre y cuando se dé la atribución al creador. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos.



CC BY-ND: Esta licencia permite a los reutilizadores copiar y distribuir el material en cualquier medio o formato solo en forma no adaptada, y solo mientras se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial.



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA UNF SOBRE ACCESO ABIERTO



CC BY-NC-ND: Esta licencia permite a los reutilizadores copiar y distribuir el material en cualquier medio o formato en forma no adaptada únicamente, solo con fines no comerciales, y siempre y cuando se dé la atribución al creador.

APLICACIÓN DE LICENCIA CREATIVE COMMONS

Obtener una licencia CC para su trabajo, todo lo que tiene que hacer es elegir la licencia CC que se adapte a sus necesidades y luego comunicar esta elección de una manera que sea clara para las personas que se crucen con su trabajo. Como parte de esta comunicación, debe incluir un enlace o descripción a la licencia que eligió.

Esto es simple como colocar un fragmento de texto con la imagen correspondiente del tipo de licencia en la segunda hoja de su trabajo de investigación que indique y enlace a la licencia en un aviso de derechos de autor, como este:



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

La publicaciones en acceso abierto es la prioridad del repositorio institucional de la UNF, sin embargo, se pueden exceptuar casos específicos de acceso de embargo y acceso cerrado en concordancia con la normativa nacional Ley N° 30035. Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto, donde se consigna las excepciones de aplicación de acceso abierto:

Acceso con periodo de embargo: Indica que la publicación se encuentra a texto completo en el sistema, pero con acceso embargado hasta que sea liberado en acceso abierto en una fecha determinada, el autor debe indicar las circunstancias y el periodo necesario de protección. De acuerdo a la Ley N°30035, la postergación excepcional de la publicación no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el repositorio institucional. En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, podrá solicitar a la entidad durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA UNF SOBRE ACCESO ABIERTO

y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Además, en caso que el autor requiera un periodo de exclusividad adicional al indicado anteriormente, deberán sustentar su solicitud ante la UNF la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC.¹

Acceso cerrado: Se aplica de manera excepcional, por el cual se muestra únicamente los metadatos, se aplica cuando la publicación contiene información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, conforme con lo establecido en Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sus normas sustitutorias, modificatorias, complementarias o conexas.²



¹ Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, artículo 4°

² Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, artículo 13°